

MESA LOCAL DE INMIGRACIÓN DE MONTILLA

NORMAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

14 Febrero de 2008

Los procesos migratorios se han convertido hoy en día en uno de los factores fundamentales que inciden en el proceso de transformación social, política y cultural de cualquier municipio y por ende también de Montilla. Las políticas de integración son políticas de gestión del proceso de cambio social generado por la llegada de personas procedentes de otros países, proceso que debe ser bidireccional.

Ante esta realidad todos y todas debemos hacer un esfuerzo de diálogo y convivencia. El mejor camino para conseguirlo es desarrollar el concepto de ciudadanía, ciudadanos y ciudadanas con derechos y deberes que comparten un espacio y unos intereses comunes.

En este sentido, debe ser papel de las entidades públicas, favorecer la creación de espacios de participación dirigidos a los individuos y entidades sociales que trabajen en el ámbito de la inmigración.

El Ayuntamiento de Montilla asume, como una de sus actuaciones, promover y canalizar la participación social, eje básico de la vida democrática.

CAPÍTULO I: FINES, NATURALEZA Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Art. 1.- El presente reglamento tiene por objeto la regulación de la Mesa Local de Inmigración con la finalidad de establecer un cauce de participación y debate de los agentes sociales implicados en el fenómeno de la inmigración, a fin de promover y trabajar por la integración social de los inmigrantes de origen extranjero, residentes en Montilla.

Art. 2.- La Mesa Local de Inmigración incluye entre sus líneas, el análisis de la realidad y diagnóstico de la misma, la comunicación, sensibilización, coordinación y difusión de las diferentes actuaciones que se realicen, así como, el apoyo a la integración de las personas de origen extranjero en Montilla.

Art. 3.- Se trata de un órgano de observación, consulta, asesoramiento y participación de ámbito municipal, en materia de inmigración, dependiente de los Servicios Sociales Municipales.

Art. 4.- Su ámbito de actuación es local.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE SUS ÓRGANOS

Art 5.- La Mesa Local está constituida por dos órganos: el Equipo Técnico de Trabajo y el Observatorio Local para la Inmigración.

Art. 6.- Del Equipo Técnico de Trabajo

6.1 COMPOSICION EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO

- o Un representante de cada una de las asociaciones o colectivos locales que trabajan con inmigrantes en Montilla (Amais, Caritas, Cruz Roja, Iglesia Evangélica)

- o Un técnico del Centro Municipal de SSSS..
- o Un representante de la Policía local
- o Un representante de la Guardia Civil
- o Un representante del Centro de Salud.

6.2 FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO.

- o Identificar qué problemas o dificultades derivadas del fenómeno migratorio hay en el municipio.
- o Coordinar actuaciones para la integración y convivencia normalizada de los inmigrantes en la localidad.
- o Formular propuestas y recomendaciones tendentes a promover la integración social de los inmigrantes en el municipio
- o Sensibilizar sobre los derechos y deberes de los ciudadanos inmigrantes
- o Mejorar la convivencia en espacios públicos donde se perciban posibles conflictos, como parques, plazas y calles.
- o Conocer el estado de la convivencia en los colegios.
- o Conocer las condiciones y dificultades para el acceso a la vivienda, precios de alquiler.

6.3 DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO TÉCNICO DE TRABAJO

- a) El Equipo Técnico se reunirá con carácter **ordinario** una vez al trimestre. Con carácter **extraordinario**, previa convocatoria, a la vista de los asuntos a tratar su urgencia y trascendencia. Podrá también convocarse cuando así lo demande al menos la cuarta parte de los miembros que lo integran.
- b) En cada convocatoria se especificará la fecha, la hora, y el lugar de celebración, se expresará por escrito el Orden del Día que deberá ser remitido a cada uno de los miembros, junto con la documentación de cada asunto si la hubiese.
- c) De cada reunión que se celebre, se levantará Acta.
- d) Las sesiones serán convocadas con 48 horas mínimas de antelación.

Art. 7.- Del Observatorio Local para la inmigración

7.1 COMPOSICIÓN.

- El presidente/a, corresponderá a la alcaldía o concejal/a en quien delegue
- El vicepresidente, corresponderá al concejal/a delegado de Servicios Sociales o persona en quien delegue
- El secretario/a corresponderá al técnico/a municipal de Servicios Sociales.
- Vocales:
 - o Un representante de cada una de las asociaciones o colectivos locales que trabajan con inmigrantes (Amais, Caritas, Cruz Roja, Iglesia Evangélica)
 - o Un representante de la Policía local
 - o Un representante de la Guardia civil

- o La directora de los Servicios Sociales Municipales.
- o Un técnico del Centro Municipal de SSSS
- o Un representante del centro de salud.
- o Un representante de cada uno de los sindicatos mayoritarios del municipio
- o Un representante de la dirección de los centros educativos del municipio
- o Un representante de cada una de las asociaciones de empresarios
- o Un representante de cada uno de los grupos políticos con representación municipal.

En los casos que se crea conveniente, el presidente/a del observatorio podrá invitar al presidente/a de las asociaciones de vecinos que estime oportuno en función de los temas a abordar.

7.2 FUNCIONES

- Crear y mantener un centro de documentación específico sobre temas referidos al fenómeno migratorio.
- Tener conocimiento vivo de la realidad social de la inmigración en Montilla.
- Proponer estudios investigaciones sociológicas sobre el fenómeno migratorio a los responsables Municipales de Servicios Sociales.
- Recabar información a los representantes de la Mesa Local de Inmigración para su análisis.
- Proponer la realización de informes a entidades públicas y /o privadas en materia migratoria, sobre multiculturalidad, interculturalidad y en materia de conductas xenófobas.

7.3 DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO LOCAL

El Observatorio para la Inmigración se reunirá dos veces al año (una por semestre), con la totalidad de sus miembros. En una de estas sesiones se expondrá un informe sobre la evolución de la inmigración y las actuaciones anuales llevadas a cabo por cada una de las entidades integrantes, así como del Equipo Técnico de Trabajo. Así mismo se podrán constituir comisiones sectoriales de duración determinada con la composición y funciones que en cada caso se determinen.

El presidente/a del observatorio podrá convocarlo de manera extraordinaria cuando por razón de necesidad lo estime oportuno.

Montilla, 14 de febrero de 2008